

AUTO INTERLOCUTORIO

Rdo. 70001312100220220000100

Sincelejo, Sucre, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso de restitución y formalización de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: LUBER RAFAEL BOLIVAR ORTEGA
Predio/Ubicación: CASA LOTE k 6 # 11 - 08 CORREGIMIENTO SANTIAGO APOSTOL- MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, SUCRE – FMI No. 347-26929.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a REITERAR las diligencias que fueron ordenadas en auto admisorio que no encuentran cumplidas y a darle aplicación al inciso final del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011, esto es:

“Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- REITERAR lo ordenado en los numerales 2, 3, 4 del auto de 7 de junio de 2022¹, en el sentido de:

1.1.- Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincé, de cumplimiento de lo ordenado en los literales a, y b del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO.- REITERAR lo ordenado en la numeral 7 del auto de 7 de junio de 2022, en el sentido de:

2.1.- Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas., de cumplimiento de lo ordenado en el literal e del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO.- Solicítese a la Defensoría del Pueblo, para que disponga de un profesional del derecho adscrito a su seccional, para que actúe como representante judicial, dentro del presente trámite, de MARGARITA SOFIA MERCADO, en su calidad de tercero determinado, como quiera que cumplida las formalidades del traslado de la solicitud no se presentó al trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMBO

1

<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co//RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4GO1G-2IMVjdp-2brBf1ztUGCvNudhAQBFRh1SYuGgN9n7Q4uGXGZ1kFHxV1HD2uWA9o6-2QVT1p9EKOpOURBktXKvLByJntwR-1K14ZoTapHcZDCzwnV7m1YZqVrEa9p40aAKtd-1xRlqEVwY8m7yKz5zUaprhu5cHqX-1KBhsPLnCaslfAnTv3ePt87qVc-2ABbSWpecMAa2Fk-2RNg2PsS3CUaii3LbBQt>

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1304bb37f0c371f7d5b5fbd0b88d31baaf037fde876c60d3f36469cfe6d645f1**

Documento generado en 07/02/2024 07:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>